



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 884 DEL AÑO 2013

(19 DIC. 2013)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 170 DEL 16 DE MARZO DE 1995, QUE REGLAMENTA LA PRIMA TÉCNICA EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las conferidas en el artículo 20 numerales 1, 2, 4 y 6 del Acuerdo 348 de 2008 y el Acuerdo 492 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 del Acuerdo No. 37 de 1993, autoriza el pago de una prima técnica a los funcionarios que laboran al servicio del Distrito Capital.

Que la Resolución No. 170 del 16 de marzo de 1995, reglamenta el reconocimiento y asignación de la prima técnica en el Concejo de Bogotá D.C., con sujeción a las normas vigentes.

Que el Plan Cuatrienal de la Corporación 2012-2015, estableció mediante el Acuerdo No. 488 de 2012, como estrategia fundamental para hacer más eficiente y eficaz la función normativa y de control político, proporcionar una estructura adecuada que permita la modernización y la implementación de mejores procesos para el cumplimiento y desarrollo de los servicios propios de la entidad.

Que el Concejo de Bogotá D.C., aprobó el Acuerdo No. 492 del 20 de septiembre del 2012 "Por el cual se modifica la estructura organizacional del Concejo de Bogotá D.C., se crean dependencias, se les asigna funciones y se modifica la planta de personal y la escala salarial", en el cual se creó las siguientes dependencias: La Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera.

Que teniendo en cuenta los cambios organizacionales efectuados en el Concejo de Bogotá D.C., se hace necesario modificar la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: La Prima Técnica es un reconocimiento económico al nivel de formación técnica científica de sus titulares y se establece exclusivamente para aquellos cargos cuyas funciones demanden conocimientos calificados. Solo podrá ser asignada a funcionarios que desempeñen cargos de los niveles Directivo, Asesor y Profesional, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 de 1993."

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 170 DEL 16 DE MARZO DE 1995, QUE REGLAMENTA LA PRIMA TÉCNICA EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ"

"ARTÍCULO SEGUNDO: Entiende por niveles Directivo, Asesor y Profesional, los siguientes:

NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponde funciones de dirección, de formulación de políticas y adopción de planes y programas para su ejecución, de coordinación de las labores del Concejo de Bogotá D.C.

NIVEL ASESOR: Agrupa a los funcionarios cuyas tareas consisten, en asesorar directamente a las directivas de la Corporación y en áreas especializadas específicas directamente a cada uno de los Concejales en las Unidades de Apoyo normativo.

NIVEL PROFESIONAL: Agrupa a los funcionarios a los que corresponde funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimiento propios de cualquier carrera profesional reconocida por la Ley, y que requiera su aplicación en el Concejo de Bogotá D.C."

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO: La asignación de la prima técnica, no podrá exceder el 50% del sueldo básico mensual del titular, para el nivel Directivo y Asesor y el 40% para el nivel Profesional, conforme lo estipulado en el inciso 2o., del Artículo 6º. del Acuerdo 37 de 1993."

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

"ARTÍCULO QUINTO: Para los cargos de Secretario General de Organismo de Control, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Director Técnico, Director Administrativo, Director Financiero y Subsecretarios de Despacho, la prima técnica será hasta el 50% del sueldo básico del titular y se asignará, siempre y cuando acrediten título de formación universitaria como licenciado o como profesional y se apliquen las disposiciones contenidas en los Decretos 320 de 1995 y 243 de 1999, los cuales establecen que: *Para el reconocimiento y Pago de prima Técnica a los niveles directivo y ejecutivo se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes liquidados sobre sueldo básico mensual. a. Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura. b Un 0,5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 16% o hasta un 16% por especialización o postgrado no inferior a un año, a título universitario adicional o nivel profesional o de licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados la capacitación que se*

"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 884 DEL AÑO 2013

(19 DIC. 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 170 DEL 16 DE MARZO DE 1995, QUE REGLAMENTA LA PRIMA TÉCNICA EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ”

acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo. c. Un 4% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por titular hasta completar el 20%.

ARTÍCULO QUINTO:

Modifíquese el Artículo Sexto de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEXTO: La liquidación y reconocimiento de la prima técnica se hará teniendo en cuenta los siguientes factores y los porcentajes sobre el sueldo básico mensual, así:

Para el Nivel Asesor:

-Un 10% Sobre la Asignación Básica mensual por el título de formación universitario.

-Un 20% por Maestría, Especialización o Postgrado no inferior a un año lectivo o un 1% por cada 40 horas de capacitación acreditada por el titular hasta completar el 20%.

-Un 4% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular hasta completar un 20%.

Para el Nivel Profesional:

-Un 10% Sobre la Asignación Básica mensual por el título de formación universitario.

-Un 15% por Maestría, Especialización o Postgrado no inferior a un año lectivo o un 1% por cada 40 horas de capacitación acreditada por el titular hasta completar el 15%.

-Un 3% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular hasta completar un 15%.”

ARTÍCULO SEXTO:

Modifíquese el Artículo Octavo de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

1 4 0 1 0 1 0

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 170 DEL 16 DE MARZO DE 1995, QUE REGLAMENTA LA PRIMA TÉCNICA EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ"

PARAGRAFO: Si el cambio de cargo implica un incremento en el sueldo básico mensual, habrá lugar al reajuste correspondiente, de oficio dirigido a la Dirección Administrativa."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el Artículo Decimo Primero de la Resolución No.170 del 16 de marzo de 1995, el cual quedara así:

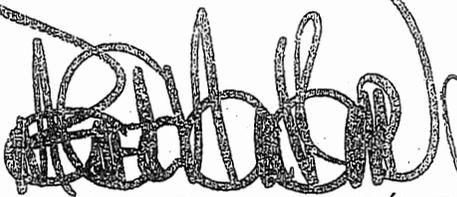
"ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La prima técnica se reconocerá mediante Resolución motivada expedida por la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C., con cargo al rubro presupuestal aprobado para estos efectos, teniendo en cuenta el porcentaje aprobado de acuerdo a los requisitos acreditados por el interesado."

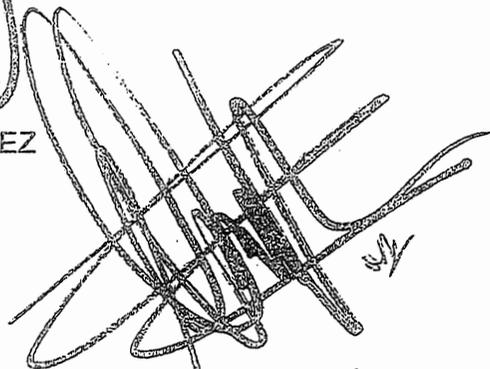
ARTÍCULO OCTAVO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.170 de 1995, seguirán vigentes

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. a los


MARIA CLARA NAME RAMÍREZ
Presidenta



JOSÉ ARTHUR BERNAL AMOROCHO
Primer Vicepresidente

OLGA VICTORIA RUBIO CORTÉS
Segunda Vicepresidenta

Elaboró:


América Parazona Caicedo
Asesor 105 - 02


Morrison Teodoro Daza
Profesional Universitario 219-03

Revisó:


Hernando Rojas Martínez
Asesor 105 - 02

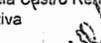

Oscar Julian Sanchez Casas
Asesor 105-02


Catalina del Man Pérez Patiño
Asesora 105-02

Revisó y Aprobó:


Doctora Johanna Paola Bocanegra Olaya
Directora Financiera


Doctora Paula Marcela Castro Rendon
Directora Administrativa


Doctora Nohemy Benavides Barbosa
Directora Técnico Jurídico



"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"

